



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **068** -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, **20 FEB. 2017**

VISTO:

La Carta N° 018-EEHZ-2016 de registro SIGE N° 00020405-2016 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Ingeniero **EVERT ENRIQUE HUAMÁN ZEA**, ex funcionario de la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y Vacaciones truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 043-2015-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 14 de Enero del año 2015 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2016-GR.APURÍMAC/GR, se da por concluida la designación al 12 de Diciembre del año 2016;

Que, con Informe N° 003-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que el recurrente desempeñó el cargo de Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Un (01) año, Diez (10) meses y Veintiocho (28) días**; asimismo reporta que hizo uso de licencia a cuenta de sus vacaciones por 03 días;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 038-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del ex servidor designado Ingeniero **EVERT ENRIQUE HUAMÁN ZEA**, como consecuencia de cese de funciones, quien desempeñó el cargo y funciones de Director Regional de la Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, durante el periodo de Un (01) año, Diez (10) meses y Veintiocho (28) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total y previa deducción de 03 días de licencia a cuenta de sus vacaciones, asciende al monto de **Dos Mil ciento Once con 42/100 (S/2 111,42) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO : DIRECTOR REG. DE ENERGÍA Y MINAS
NIVEL : F-5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	42,47
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	155,36
BONIF. PERSONAL	:	0,01
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	390,00
D.U. N° 073-97	:	130,52
D.U. N° 011	:	147,80
D.L. N° 26504	:	22,37
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/1 165,82

COMPENSACIÓN ECONOMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 01 año	:	1 165,82
--------------	---	----------

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 10 meses	:	971,51 +
- Por 28 días	:	90,67
TOTAL A PAGAR	:	S/1 062,18

DEDUCCIÓN POR LICENCIA A CUENTA DE SUS VACACIONES

- Por 03 días	:	(116,58)
---------------	---	----------

RESUMEN:

- Vacaciones no gozadas	:	1 165,82 +
- Vacaciones truncas	:	1 062,18
TOTAL PARCIAL	:	2 228,00 -
- Deducción por 03 días de Lic.	:	(116,58)
TOTAL A PAGAR	:	S/2 111,42

SON: DOS MIL CIENTO ONCE CON 42/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0116 Normalización, Promoción, Fiscalización y Rol Concedente de la Minería.
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Alejandro Humberto Zaga Bendezú
GERENTE GENERAL(e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

AHZZB/GG(e)
BWSD/APR.